

**RESOLUCIÓN N°: 281/09**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Endocrinología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, centro formador Hospital Nacional de Clínicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2009

**Carrera N° 20.066/07**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Endocrinología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, centro formador Hospital Nacional de Clínicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Endocrinología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, centro formador Hospital Nacional de Clínicas, se inició en el año 1973 y se dicta en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 738/03).

En la unidad académica se dictan 9 carreras de grado y 159 carreras de posgrado. De los posgrados, 2 son doctorados, 12 son maestrías y 145 son especializaciones.

El presente posgrado se dicta además en los centros formadores Hospital San Roque (acreditado con categoría C mediante resolución CONEAU N° 262/03), Hospital Córdoba (acreditado con categoría C mediante resolución CONEAU N° 317/03) y Hospital Privado (acreditado con categoría B mediante resolución CONEAU N° 069/99).

Las actividades teóricas y prácticas se desarrollan en el Hospital Nacional de Clínicas. El Hospital pertenece a la Universidad por lo que no es necesaria la presentación de un convenio. Se presenta una ficha de ámbito de práctica.

Se presenta el Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista Universitario (ROTEU) aprobado por la resolución N° 081/06 del Consejo Superior y, en respuesta al informe de evaluación, el plan de estudios de la carrera aprobado por la resolución N° 431/08 del Consejo Directivo.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Co-Director y un Comité Académico. Son funciones del Director planificar, coordinar y supervisar las actividades curriculares teóricas y prácticas. Son funciones del Co-Director organizar, coordinar y supervisar las tareas de investigación científica, monografías y trabajos finales. Son funciones del Comité Académico analizar la marcha de las actividades teóricas y prácticas, controlar la asistencia de los concurrentes y supervisar la elaboración y recepción de las evaluaciones y de los trabajos finales.

El Director de la carrera es Médico Cirujano, Especialista en Endocrinología y Doctor en Medicina y Cirugía, títulos otorgados por la Universidad Nacional de Córdoba. Actualmente, es profesor titular de la Universidad Nacional de Córdoba y dirige una tesis doctoral. Posee experiencia en gestión académica, en proyectos de investigación y ha participado de reuniones científicas. En los últimos 5 años, su producción científica comprende 3 publicaciones en revistas con arbitraje y 9 trabajos presentados en congresos.

Existe un régimen de ingreso que contempla 2 etapas: inscripción y selección. Para la inscripción se exige que el aspirante posea título habilitante de Médico, matrícula profesional, certificado de no tener sanciones éticas o universitarias, seguro de mala praxis y accidentes, y certificado de vacunas. Para la selección se confecciona un orden de mérito en base a un examen escrito, al promedio general de la carrera y a una entrevista personal.

El plan de estudios está estructurado en 19 módulos y su duración es de 4 años con un total de 9896 horas obligatorias (360 teóricas y 9536 prácticas).

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora y en la presentación de un trabajo final. El plazo máximo para la presentación del trabajo final es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. Se anexan 2 trabajos finales y 10 fichas de trabajos finales.

Desde el año 1996 hasta el 2005 han ingresado 23 alumnos y se han graduado 14. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que está previsto el otorgamiento de becas para alumnos con problemas económicos que consisten en eximir el pago de los aranceles.

El cuerpo académico está formado por 20 integrantes, todos estables. De ellos, 7 poseen título máximo de doctor, 12 título de especialista y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Medicina Interna y Endocrinología. En los últimos 5 años, 4 han dirigido tesis de posgrado, 20 cuentan con producción científica y 20 han participado en proyectos de investigación. Dos tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Todos ellos han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

El posgrado realiza el seguimiento de los alumnos a partir de evaluaciones periódicas y de la supervisión por parte de tutores en la elaboración de los trabajos finales. Respecto del seguimiento de docentes sólo se informa que está cargo del Director del posgrado. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que el seguimiento de graduados tiene lugar a partir de la recertificación.

Se informan 5 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 10 publicaciones especializadas en el tema de la carrera. La carrera tiene acceso a 10 computadoras y a bases de datos on-line.

Se informan 3 actividades de investigación en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos. No se informan actividades de transferencia.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada con categoría Cn (resolución CONEAU N° 068/99). En esa oportunidad se recomendó promover la búsqueda y la disponibilidad de recursos económicos y crear un programa de becas.

## 2. Evaluación global de la carrera

La carrera posee vinculación temática con la carrera de grado de Medicina. Asimismo, varios de los docentes de grado son docentes del posgrado.

Las líneas de investigación desarrolladas en el ámbito del posgrado, tales como área básica, área clínica y área quirúrgica, se vinculan con la temática de la carrera.

La estructura de gestión de la carrera, en relación con la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada. Asimismo, la carga horaria total de acuerdo con la organización curricular propuesta es pertinente.

La calidad y la actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. De igual forma, la cobertura de la bibliografía consignada en función de la estructura del plan propuesto y los objetivos de la carrera es adecuada.

Las modalidades previstas para la evaluación de las actividades curriculares son pertinentes y se corresponden con el tipo y los objetivos de esas actividades.

Las actividades de formación práctica son adecuadas a las características del posgrado y se corresponden con el perfil de egresado pretendido. Consisten en atención en consultorios externos, guardias, ateneos, reuniones científicas e internado.

Los requisitos de admisión son adecuados.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel de docentes son adecuados. Existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo.

Las aulas disponibles para el desarrollo de la carrera son suficientes. Si bien el laboratorio del Hospital cuenta con el equipamiento mínimo indispensable para el normal desarrollo de la carrera, no cuenta con un contador de centelleo líquido o con equipos automáticos de dosaje de hormonas. Se sugiere completar el equipamiento del laboratorio en base a las nuevas técnicas actualmente usadas para el dosaje de hormonas (métodos inmunoenzimáticos) y que los alumnos tomen vista de las prácticas referidas.

Los ámbitos de práctica disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuados y suficientes.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos, son suficientes.

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el presente posgrado.

Los trabajos finales presentados son de calidad y relevantes para el desarrollo de la disciplina.

Las actividades de investigación que se desarrollan en el ámbito de la carrera son relevantes y presentan pertinencia temática. Participan de ellas docentes y alumnos. Se considera que el impacto sobre el proceso de formación es positivo.

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

Los mecanismos de seguimiento de alumnos son pertinentes. No se ofrecen mayores detalles sobre los mecanismos de seguimiento de docentes, por lo que no ha sido posible emitir juicio. Respecto de los mecanismos de seguimiento de graduados, la recertificación es un mecanismo que forma parte del sistema de Salud Pública del país y no un mecanismo de seguimiento de graduados propio de la Universidad.

La tasa de graduación es aceptable.

Respecto de las recomendaciones formuladas en la evaluación anterior, no se ha promovido la búsqueda de recursos económicos, aunque está previsto el otorgamiento de becas.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Nacional de Clínicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se complemente el equipamiento del laboratorio.
- Se expliciten formalmente los mecanismos de seguimiento docente.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 281 - CONEAU – 09